



ga saben al respecto de la plaza de la plaza  
única en donde se venden pescados y saladas  
nas, no permita la dispensación de otros que en caso,  
sin atender a la vista del público, una perpetua fir-  
midad del procurador Indio, en q. parte su resono-  
cimiento y buena calidad: Que igualm. se encargue  
al Oficial Corriente y fiel nombrado de esta ff.  
Comisarias, Indio, de q. no se vendan en estas car-  
nes de mala calidad, nocivas a la salud, bajo la  
multa de diez ducados, y q. se proceda con-  
tra ellos, a lo q. haya lugar.

Verbándose los graves perjuicios, y daños q.  
causan los resendedores de pescados, vendimas y lo-  
mesibles se prohiben estos en la plaza hasta  
la hora de las doce, bajo la multa de cinco duc-  
ados, a todos aquellos que contrabargan a  
esta disposición, que se hará notoria al Cam-  
biano para inteligencia de todos. Y de lo  
mo así lo acordó esta Corporación y  
firmar los Señores de que se

